

menos agrupados más arriba, debemos admitir su correspondiente forma de inconsciente que los justifica, y por ende el psiquismo inconsciente.

*Conclusión:*

El hombre, compuesto de cuerpo y alma, está dotado de un gran número de diversas actividades de orden físico, fisiológico y psíquico que fluyen constantemente de su ser. En esta corriente, hay algunas actividades que están más patentes al alma, las intelectuales, a las que reconoce como propias y se las atribuye, designándose a sí mismo con el pronombre YO.

Estas operaciones intelectuales se deslizan por el estrato superior de la corriente psíquica humana, aunque sostenidas siempre y alimentadas por las de los niveles inferiores que paralelamente a ellas se deslizan, aunque procedentes de otros principios próximos inferiores, de naturaleza orgánica, enraizados no en el alma, sino en el compuesto sustancial de cuerpo y alma.

El funcionamiento armónico en una perfecta interacción de todas las actividades de los tres niveles, constituye el funcionar unitario, perfecto y normal del psiquismo humano, que a la luz de la introspección o reflexión del YO da la impresión de que todo procede como si no hubiese más fuente del psiquismo que el mismo YO consciente de sí mismo. «Hay una cierta jerarquía (el P. Pousel, S. I., en su «Plaidoyer pour le Corps» la describe magistralmente) en el ser humano, pero lo que caracteriza precisamente a la persona humana es que no se siente verdaderamente feliz más que cuando esta jerarquía confluye a la unidad. Cuando esto no sucede, el hombre pierde la paz y se siente como desgarrado por dos tendencias hostiles, que Racine expresaba así:

Mon Dieu, quelle guerre cruelle!

Je trouve deux hommes en moi:

L'un veut que, plein d'amour pour toi

Mon coeur te soit toujours fidèle;

L'autre, à tes volontés rebelle

Me revolte contra la loi»<sup>24</sup>.

No siendo el inconsciente objeto de ningún conocimiento ni intuición, el P. Rideau nos dice que «es imposible que el hombre se conozca plenamente. ¿No se sorprende, a veces, al constatar tal revelación inesperada, de sentirse capaz de un acto verdaderamente imprevisto y contrario a su carácter?»<sup>25</sup>.

Y esa extraordinaria dinamicidad y riqueza de vida y fuerza que hemos visto que posee el psiquismo inconsciente, ¿no aprueba la expresión de la Esposa del Cantar de los Cantares: Ego dormio, et cor meum vigilat? Y que nos da base para interpretar en su aspecto psicológico lo de la semilla del Evangelio que va creciendo, día y noche, sin que el hombre se dé cuenta.

<sup>24</sup> STROMATA, Rev. cit. Cfr., p. 170. KLUG, o. c., p. 146-156.

<sup>25</sup> RIDEAU, S. I., «La personne humaine», Études, 1938, p. 667.

## LA ESENCIA DEL ENTE FINITO

FRANCISCO SUÁREZ, S. I.

(*Disputationes Metaphysicae, Disp. XXXI*)

Traducción por ENRIQUE T. BARTRA, S. I.

### SECCION VI

#### LA DISTINCION QUE PUEDE HABER O ENTENDERSE ENTRE LA ESENCIA Y LA EXISTENCIA CREADA

*Exclúyese la distinción real entre la esencia actual y la existencia*

1. Si lo que hemos dicho queda suficientemente probado, no es difícil colegir de ahí, qué habrá que pensar en este problema y [qué habrá que decir] de las opiniones referidas en la sección I\*.

Primeramente se debe afirmar que la esencia creada puesta en acto fuera de sus causas no se distingue realmente de la existencia de suerte que sean dos cosas o entidades distintas... Esta conclusión puede probarse [con la doctrina] de Aristóteles, quien dice siempre, que el ente añadido a las cosas no les agrega nada: es lo mismo *ente-hombre* que *hombre*;<sup>1</sup> y con la misma

\* Ver CIENCIA Y FE, N.º 22, pág. 86 y sgs.

<sup>1</sup> Orig: «nam idem est ens homo, quod homo». — N. del T.

proporción esto es también verdad cuando se trata de una cosa en potencia y en acto. Luego el ente en acto, el cual es propiamente lo que llamamos ente [o sér], no añade nada a la cosa o esencia actual, según Aristóteles...

2. Pero la prueba principal nos la da la razón. En efecto, una entidad determinada, añadida a la esencia actual, no puede formalmente comunicarle la primera (digámoslo así) actualización<sup>2</sup>, o sea la primera razón de ente en acto, en virtud de la cual [dicho ente] es algo separado y distinto<sup>3</sup> del ente en potencia. Tampoco puede ella ser necesaria bajo alguna razón de causa propia o analógica<sup>4</sup> para que la esencia tenga su entidad actual de esencia. Luego por ninguna razón podemos imaginar semejante entidad distinta [de la esencia]...

El primer miembro de esta división lo admiten todos los autores, aun los que defienden la distinción real entre la existencia y esencia, y es evidentísimo casi con sólo explicar sus términos..., pues repugna que una entidad sea constituída en el ser de entidad por algo distinto de sí misma...

3. El segundo miembro... queda probado suficientemente (a lo que pienso) arriba, donde mostramos que no es necesaria otra existencia además<sup>5</sup> del sér de la esencia actual y de los modos de subsistencia e inherencia. Y si no, que se nos muestre o declare cuál es esa causalidad y a qué género pertenece. Dicen algunos que esa entidad es una condición necesaria sin la cual no puede la entidad de la esencia estar en la Naturaleza. Pero... esta respuesta, que se da fácilmente..., no es admisible, si no se presenta una razón suficiente de dicha necesidad... Y aunque fuere una condición necesaria, no por eso podría llamarse ser existencial de la esencia actual, pues no la constituye en la razón de ente en acto...

<sup>2</sup> Orig.: «actualitatem». — N. del T.

<sup>3</sup> Orig.: «separatur et distinguitur». — N. del T.

<sup>4</sup> Orig.: «vel reductive». — N. del T.

<sup>5</sup> Orig.: «praeter». — N. del T.

*Exclúyese la distinción modal entre la esencia actual y la existencia*

9. Lo segundo, hay que afirmar que la existencia no se distingue de la entidad actual de la esencia como un modo distinto de ella por su naturaleza misma<sup>6</sup>. A mi juicio, esta conclusión se sigue con evidencia de la precedente, por lo cual pienso que no son consecuentes en su modo de hablar quienes, negando la distinción anterior, admiten ésta en la presente materia. Porque, si bien, hablando en general, siendo menor esta distinción puede haber donde no cabe la otra que es mayor, sin embargo, en la cuestión presente las razones que prueban no ser la existencia una entidad distinta de la esencia actual, prueban sencillamente que no hay tal existencia, o (lo que es lo mismo), que fuera de la entidad actual de la esencia, no puede formalmente exigirse nada más para que dicha esencia simplemente exista, a no ser la subsistencia o inherencia o cosa semejante...<sup>7</sup>.

Sé que algunos Tomistas niegan que el acto de ser, por el que la esencia creada existe, sea su ser. Mas no veo cómo puede ser esto verdad, si hablamos del ser de la creatura sólo en su identidad o indistinción. Porque [si el ser intrínseco y entitativo en virtud del cual la esencia creada existe] no es ser [de la creatura existente], entonces tiene un ser que le es distinto, y de éste habrá que averiguar si él mismo es su propio ser [o no]. Pues si lo es, ¿por qué no decir lo mismo del primer acto del ser? Y si no lo es, habrá que seguir indefinidamente. A no ser que digan que el acto de ser de la esencia ni es su ser, ni tiene otro ser, sino que es solamente el acto por el cual es otra cosa<sup>8</sup>. Pero esto más es jugar con las palabras que resolver la dificultad... En efecto, si esa existencia es un ente por su naturaleza misma<sup>9</sup> distinto de la esencia, síguese que tiene el ser según el modo como es ente, pues ente se ha dicho de ser...

<sup>6</sup> Orig.: «ex natura rei». — N. del T.

<sup>7</sup> «A no ser... o cosa semejante». Orig.: «sed solum ad subsistendum vel inhaerendum, aut aliquid simile». — N. del T.

<sup>8</sup> Orig.: «actum essendi... solum esse quo aliud est». — N. del T.

<sup>9</sup> Orig.: «ex natura rei». — N. del T.

*Cómo se distinguen la esencia y la existencia*

13. Lo tercero, digo que en las criaturas la existencia y la esencia se distinguen de la manera como se distinguen el ente en acto y el ente en potencia, o, si las tomamos a ambas en acto, se distinguen sólo por la mente con un fundamento en la realidad; y esta distinción será suficiente para afirmar absolutamente que no pertenece a la esencia de la criatura existir en acto.

Para entender esta distinción y los modos de hablar que en ella se fundan, hay que suponer (lo cual es muy cierto) que ningún sér, fuera de Dios, tiene de sí mismo su entidad, en cuanto es entidad real<sup>10</sup>. Añado esto para que no haya equívocos con la entidad en potencia, la cual realmente no es entidad sino que es nada, y por parte de la cosa creable sólo dice no repugnancia o potencia lógica. Hablamos, pues, de una verdadera entidad actual, bien sea de la esencia, bien de la existencia, pues no hay entidades fuera de Dios que no procedan de la eficiencia divina. Por eso ninguna cosa fuera de Dios tiene *de sí* su entidad; aquél *de sí* niega [precisamente] que lo tenga de otro, o sea, significa una naturaleza tal, que independientemente de la eficiencia de [cualquier] otro<sup>11</sup> posea su entidad actual, o más bien, sea una entidad actual.

14. De aquí se colige en qué sentido se dice con gran verdad que el existir actualmente pertenece a la esencia de Dios y no a la esencia de la criatura. Sólo Dios existe sin la eficiencia de otro, en virtud de su propia naturaleza, al paso que la criatura en virtud de su naturaleza no puede existir actualmente sin la eficiencia de otro. Con todo, también en este sentido no pertenece a la esencia de la criatura tener la entidad actual de su esencia, porque por la sola fuerza de su naturaleza no tiene tal actualidad sin la eficiencia de otro. De esta suerte, todo ser actual por el que la esencia en acto se discrimina de la esencia en potencia se dirá que no es de la esencia de la criatura, pues

<sup>10</sup> Orig.: «prout vera entitas est». — N. del T.

<sup>11</sup> Orig.: «absque alterius efficientia». — N. del T.

no le corresponde a la criatura de por sí sola, ni ella es capaz de tenerlo por sí sola, sino que debe recibirlo por la eficiencia de otro.

15. De aquí resulta claro, cómo no es necesaria una distinción por la naturaleza misma de la cosa entre el ser y la cosa que es, para que sea verdadero este modo de hablar, sino que basta que la cosa no tenga su entidad, o mejor dicho, no sea, ni pueda ser tal entidad [actual], si no es producida por otro, porque ese modo de decir no significa distinción de cosas<sup>12</sup>, sino sólo condición, limitación e imperfección de la entidad que de por sí no exige ser [actualmente] lo que es, sino solamente por el influjo de otro...

## SECCION VII

### QUÉ ES LA EXISTENCIA DE LA CRIATURA

1. Explicada la distinción [entre la existencia y la esencia] y entendido lo que es la esencia, será fácil declarar qué es propiamente la existencia, con cuya exposición se confirmará más la doctrina dada. Pues bien, algunos hablan de manera que vienen a decir que la existencia de la criatura es un accidente de la misma...

2. Pero casi todos los doctores rechazan esta opinión...

3. Por esto, razonan mejor los que dicen que, aun supuesta la distinción de la esencia y la existencia, ésta es un acto o término de la esencia, [puesto] en un mismo predicamento con ella, aunque no directa, sino reductivamente. Así consta de Santo Tomás, De Pot., q. 5, a. 4 ad 3...

<sup>12</sup> Orig.: «distinctio unius ab alio». — N. del T.

Se puede fácilmente defender esta opinión, si suponemos distintas [la esencia y la existencia]... No es, pues, la existencia un ente completo, puesto que su destinación propia es<sup>13</sup> ser el acto de la esencia con la cual constituye un ente de por sí uno. Por la misma razón pertenece al mismo género que ella, mas no directamente, sino por reducción, siendo como es a manera de parte o acto del mismo género en la composición de algo que es de por sí uno, juntamente con [la esencia]<sup>14</sup>...

(Continuará en el próximo número).

<sup>13</sup> Orig.: «per se instituta est...». — N. del T.

<sup>14</sup> Orig.: «est per modum partis... et componentis unum per se cum illa». — N. del T.

## Un caso coincidente de la jurisprudencia civil con el derecho canónico

*Transcribimos el texto íntegro del informe del Asesor de Menores en el caso presente, de un menor que solicita venia judicial para abrazar el estado religioso a pesar de la negativa de sus padres.*

—Expte. N.º 34.

—Año del Lib. Gral. San Martín, 1950.

—Juzg. Civ. 14: Dr. M. E. Videla Morón.

—Secret.: Eduardo M. Guzmán.

—ASESORIA: Mariano J. Grandoli.

Señor Juez:

1) A fs. 1 se presenta Don HORACIO NOVO, por sí, solicitando de V. S. autorización supletoria para profesar la carrera eclesiástica, atento la negativa y oposición que para ello formulan sus padres.

2) Dice que es argentino nativo, de 18 años de edad, nacido en la Capital Federal, el día 16 de enero de 1932, siendo hijo legítimo de Don Juan Crisóstomo Novo y de Doña Juana Gabriela Gorostidi, con quienes vive en la actualidad.

3) Expresa que hizo sus estudios primarios en una escuela dependiente del Consejo Nacional de Educación: la escuela «Mariano Necochea» y que de ella pasó al Colegio Nacional «Don Bosco», situado en la calle Solís N.º 252, donde completó el comercial hasta el 4.º año inclusive.

4) Continúa diciendo que, desde hace aproximadamente 2 años, se ha despertado en él una VOCACION segura y firme hacia la carrera eclesiástica, siendo ella de tal manera auténtica, que considera que no podría desempeñarse en ninguna otra profesión, con interés y eficacia.

5) Añade que su formación, sus estudios, la educación que ha recibido de sus padres, han aumentado y afirmado esa tendencia, hasta llevarlo a la plena convicción y la absoluta seguridad de que ella se adecúa perfectamente a su temperamento, a sus inclinaciones, a su capacidad y, en suma, a la idea del mundo y de la vida que se ha forjado.

6) Expresa además, que no encuentra que la oposición que sus padres formulan para abrazar esta carrera posea otro fundamento que el natural deseo que todos los padres tienen de que sus hijos continúen en el hogar y hagan su vida alrededor de ellos; todo ello, sin embargo, no puede justificar la resistencia a que sigan su llamado interior.